

RRI - NORMAS FUNCIONAMIENTO DEL INTERNADO

CURSO 2023/2024

CAPITULO O.- INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.- DESCRIPCION DE LA RESIDENCIA.

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DEL INTERNADO.

CAPÍTULO III.- CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTERNOS.

CAPÍTULO V.- REGIMEN DE SANCIONES.

CAPÍTULO VI.- REVISIÓN Y APROBACION DE LAS NORMAS.

CAPITULO O:- INTRODUCCIÓN

El Centro Integrado de Formación Profesional “LA SANTA ESPINA”, surge por transformación del Centro de Formación Agraria de “San Rafael de La Santa Espina” por el Acuerdo 39/2011, de 5 de mayo de la Junta de Castilla y León. Posteriormente la Orden EDU/799/2011, de 13 de junio, BOC y L nº 120 de 22 de junio de 2011, dispone la puesta en funcionamiento del Centro Integrado de Formación Profesional “San Rafael de La Santa Espina”, en adelante C.I.F.P. “La Santa Espina”, tal como se acordó acortar la denominación del centro en la sesión de constitución del Consejo Social de Centro, celebrado el 29 de junio de 2012.

El C.I.F.P. “La Santa Espina”, fundamenta su actividad educativa en los principios que inspiran el artículo 27 de nuestra Constitución y hace suyos los fines recogidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), los artículos que regulan la educación de formación profesional en la LOE 2/2006 de 3 de mayo y el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los Derechos y Deberes de los Alumnos y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León. (B.O.C.Y.L . 23 de mayo).

Como Centro Integrado asume los fines y funciones que figuran en el Decreto 49/2010 de 18 de noviembre, BOCyL nº 227 de 24 de noviembre de 2010, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

El respeto a las personas y a las ideas, la tolerancia y el diálogo constituirán la base de la convivencia en el Centro.

La residencia (internado) es un instrumento de apoyo a la capacitación de los profesionales del sector agrario y sus familias, a fin de posibilitar la asistencia a clase de los alumnos procedentes de localidades alejadas del centro.

La residencia (internado) desde su origen quiere cumplir una función compensatoria y social hacia el sector agrario y agroalimentario, facilitando la participación de los diferentes miembros de las familias agrarias y agroalimentarias en cursos de formación y a los jóvenes cursar enseñanzas regladas de formación agrarias y agroalimentarias.

La residencia (internado), por lo tanto, es un instrumento de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por lo que estará completamente diferenciada del proceso educativo formal, y se regirá por las presentes normas.

Se considerará régimen de residencia (internado) los tiempos fuera del horario lectivo, tanto para los alumnos internos, medio pensionistas y externos.

El objetivo final que se persigue con el presente Reglamento es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa, un marco de convivencia y responsabilidad que permita el mejor aprovechamiento posible de los recursos humanos y técnicos. Regulará el funcionamiento del internado en todo lo referente a su actividad de convivencia.

El **Claustro de profesores y en su nombre el equipo directivo**, es el órgano competente para la interpretación y aplicación de estas Normas.

CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN DE LA RESIDENCIA - INSTALACIONES

Artículo 1.- Número de plazas.

Se establece que el número máximo de internos para conseguir una buena convivencia será de 104 alumnos.

La estructura de las instalaciones de la Residencia-internado es la siguiente:

Artículo 2.- Las habitaciones: uso y normas de funcionamiento.

1. Las habitaciones son lugar de descanso y estudio personal, donde se deberá guardar silencio en atención a los demás residentes.
2. El horario de acceso y permanencia en las habitaciones será el establecido en el horario general del Centro. Fuera de este tiempo, el acceso (al internado) a las habitaciones será autorizado por el responsable del mismo.
3. Cualquier desperfecto o avería que se produzca en las habitaciones deberá comunicarse al Jefe de Internado.
4. No podrán almacenarse ni consumir alimentos y bebidas, por razones higiénicas - sanitarias o posible deterioro del mobiliario. Igualmente está prohibido el consumo de tabaco.
5. Diariamente, antes del desayuno, los alumnos deberán dejar convenientemente ordenada su habitación. El responsable del internado podrá comprobar en cualquier momento el estado de las habitaciones.

Artículo 3.- El comedor: uso y normas de funcionamiento.

1. El acceso y permanencia en el comedor será exclusivamente para los fines y en los horarios establecidos.
2. El acceso al comedor se hará con puntualidad, debidamente vestidos y aseados, manteniendo una actitud y comportamiento adecuados durante la permanencia en el mismo.
3. Las reclamaciones o peticiones sobre el servicio de comedor se dirigirán al Jefe de Internado y nunca al personal de cocina.
4. Los alumnos realizarán diariamente el servicio de reparto de bocadillos.
5. El alumno que no vaya a utilizar algún servicio de comedor deberá comunicarlo con suficiente antelación (un día antes) al Jefe de Internado.
6. Si alguno de los alumnos tiene alguna alergia o intolerancia con algún alimento deberá comunicarlo al Jefe de internado, debidamente justificado, con los informes médicos correspondientes.

Artículo 3b.- De los menús.

7. El menú les elaborará la empresa contratada por la fundación para este fin, pudiendo haber modificaciones si así lo requiere.
8. La realización de menús individualizados solo se hará, previa petición, cuando exista causa médica debidamente justificada.

Artículo 4.- Sala de televisión: uso y normas de funcionamiento.

1. El uso de TV y vídeo estará fijado en el horario general al comienzo del curso. Excepcionalmente, en casos justificados, podrá ampliarse el horario a criterio del responsable del internado.

2. Durante la permanencia en la sala de TV, se deberán observar las normas básicas de educación, convivencia y respeto a los demás.

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DEL INTERNADO.

Artículo 6.- De los Internos.

- 1 Solo podrán hacer uso del internado los alumnos matriculados en alguno de los ciclos impartidos en la Escuela, alumnos inscritos en enseñanzas no regladas y otras, y que manifiesten su interés a la hora de realizar la matrícula.
- 2 El régimen de internado es a pensión completa.
- 3 El claustro de profesores, el director y el jefe del internado tienen la competencia para decidir que un alumno no tenga el derecho al uso del internado.
- 4 Todo alumno matriculado en este Centro estará sujeto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación, y a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, al plan de convivencia y a las presentes Normas de Funcionamiento del Internado.
- 5 Se considerará régimen de residencia (internado) los tiempos fuera del horario lectivo.
- 6 El internado permanecerá abierto únicamente durante el curso escolar, de lunes a viernes, cerrando todos los fines de semana, festivos y días no lectivos según lo indicado en el calendario escolar, salvo casos de fuerza mayor autorizados expresamente por el Jefe del Internado.
- 7 Las habitaciones se deben vaciar completamente en los diferentes periodos vacacionales que haya durante el curso (Navidad y Semana Santa) y cuando el jefe de internado lo notifique, por necesidades internas de este.
- 8 En cualquier momento, durante el curso, se pueden cambiar a los alumnos de habitación en función de las necesidades y por el buen funcionamiento del internado.
- 9 Las habitaciones 207, 300-A y 300-B son de uso exclusivo por el personal de mantenimiento y cocina de la fundación, no pudiéndose ocupar por ningún otro alumno o persona.

Artículo 7.- De la priorización de solicitudes

Las solicitudes de admisión en el internado se priorizarán, cuando el número de solicitudes exceda al de plazas, de la siguiente manera:

1º.- Los alumnos que cursaron primero en el centro, aprueben todos los módulos en junio, no hayan tenido más de dos faltas leves y ninguna grave de convivencia el año anterior y realicen la matrícula en julio. Se tendrá en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

Esto supone que aquellos alumnos que hayan tenido dichas faltas tengan algún módulo pendiente o no se matriculen en julio pierden la prioridad del internado como antiguos alumnos.

2º.- En la matrícula de julio, el resto de las plazas vacantes.

3º.- En el caso de que haya más solicitudes que plazas vacantes se adjudicarán según la baremación hecha para la admisión, reservando un 20% para los alumnos que acceden por prueba de acceso.

4º.- Los alumnos de primero que aprueben en septiembre los módulos pendientes de junio y no hayan tenido más de dos faltas leves y ninguna grave de convivencia el año anterior, y aquellos que no realizaron la matrícula en julio, teniendo en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

5º.- No tendrán derecho a internado:

- a) Los alumnos que repitan curso no podrán disfrutar de los servicios de residencia, salvo en casos muy especiales. Estos casos se decidirán en claustro de profesores.
- b) El centro se reserva el derecho de asignar plaza de internado a los alumnos hayan tenido dos faltas leves o una grave de convivencia el año anterior, siempre y cuando tengan todos los módulos aprobados.
- c) Asimismo, pierden la posibilidad de acceder a plaza de internado los alumnos que hayan sido expulsados de internados de otros Centros.

Artículo 8.- Del Jefe de Internado

De acuerdo con el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Ganadería, el Patronato de la Fundación y la Fundación Educativa Servanda, corresponde a ésta, responsabilizarse y organizar las actividades inherentes al internado-residencia del centro.

La Institución designará, entre el personal propio o el contratado por ésta, un jefe de internado-residencia, que tendrá las siguientes competencias:

1. Ser el responsable inmediato del alumnado en horario extraescolar.
2. Coordinar al equipo de profesores implicados en el funcionamiento del internado-residencia.
3. Organizar el funcionamiento de la residencia para un mejor aprovechamiento de sus recursos, responsabilizándose tanto de las actividades programadas para el curso académico como de las imprevistas que pudieran surgir.
4. Favorecer, en colaboración con la Comunidad Educativa, la convivencia del alumnado.
5. Velar por el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de la residencia de acuerdo con lo establecido en el reglamento de régimen interior.
6. Supervisar el estado de las dependencias y servicios de la residencia y proponer al director los cambios e innovaciones que considere oportunos.
7. Velar por la salud de los alumnos, solicitando las pertinentes atenciones médicas y organizando la asistencia a los mismos.
8. Vigilar por el buen estado de las instalaciones y mobiliario de la residencia.
9. Responsabilizarse de las actividades extraescolares y de animación sociocultural a realizar fuera del horario docente.
10. Posibilitar, en coordinación con el director, que los servicios de residencia puedan utilizarse para actividades con personas o grupos distintos del alumnado.
11. Impartir las clases teórico – prácticas que le correspondan, así como cumplir los servicios especiales de cuidado y vigilancia.
12. Cualesquiera otras competencias de análoga naturaleza a las anteriores que se le pueda encomendar.

Artículo 9.- De las funciones de los responsables del internado

Tendrán entre otras, las siguientes funciones, bajo la supervisión del Profesor Jefe de Internado:

- 1 Avisar para levantarse.
- 2 Abrir y cerrar las habitaciones del internado y las clases en las horas establecidas por el jefe de internado.
- 3 Comprobar si están listos los servicios de desayuno, comida y cena e indicar el acceso al comedor, controlando la asistencia de todos los alumnos y localizando a los ausentes.
- 4 Vigilar el reparto del bocadillo.
- 5 Vigilar o acompañar el tiempo de estudio.
- 6 Indicar la hora del silencio y comprobar el apagado de luces.
- 7 Conectar y desconectar la TV.

Artículo 10.- Del horario del internado

7:40	- levantarse y asearse
8:00	- desayuno
8:30 a 10:15	- clases
10:15	- bocadillo/almuerzo
10:35 a 14:30	- clases
14:30	- comida
15:00 a 16:00	- descanso, t. libre
16:00	- cierre del internado
16:00 a 17:30	- actividades
17:30	- bocadillo/merienda y se abre el internado para la ducha
18:00 a 19:30	- estudio
23:00	- cada uno en su habitación y silencio.

Artículo 11.- De las normas generales de convivencia.

Debido a las características singulares de esta Escuela, además de los Derechos y Deberes contemplados en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, y se establecen normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, los alumnos matriculados en el Centro Integrado de Formación Profesional La Santa Espina están obligados a cumplir las **siguientes normas generales de convivencia**:

1. En todas las dependencias del Centro se guardará el debido respeto a la convivencia de todos, **absteniéndose de vocear o pronunciar palabras malsonantes** o elevar el tono de los aparatos de música, TV., etc.
2. Los alumnos del Centro deberán evitar la realización de actividades o acciones que puedan molestar al resto de compañeros.
3. Los alumnos deberán observar la debida corrección dentro y fuera del Centro y presentarse, en todo momento, debidamente vestidos y aseados.
4. Los alumnos internos asistirán al estudio, en las horas establecidas en el horario general del Centro. El estudio requiere silencio y nadie podrá abandonarlo sin el permiso expreso del Profesor de guardia o del Jefe de Internado.
- 5. El tiempo de estudio es obligatorio.**
6. Los alumnos no podrán ausentarse del Centro sin la correspondiente autorización del Jefe de Internado y si son menores, con la autorización de sus padres o tutores legales.
7. Todos los alumnos deberán guardar el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa y al personal que presta sus servicios en el Centro.
8. Por razones higiénicas, sanitarias, de seguridad y de acuerdo con las disposiciones vigentes, está prohibido el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas u otras drogas en las dependencias del Centro.
9. Cada alumno se responsabilizará de sus pertenencias. El Centro ha dispuesto taquillas (videovigiladas) junto a las clases y no se hace responsable de los objetos, prendas o dinero que puedan ser motivo de pérdida o robo.
10. El comportamiento individual o colectivo de todos los miembros de la comunidad escolar deberá ser respetuoso con las ideas, creencias, e intimidad de las personas que conviven en el Centro.
11. El alumno que de forma reiterada muestre una actitud de falta de aplicación e interés por las enseñanzas y bajo rendimiento académico, podrá verse privado del internado, informándose previamente al alumno y familia de esta posibilidad. También pueden perder este derecho aquellos alumnos que incurran en faltas graves o muy graves.
12. No se puede subir a las clases o a los locales del internado fuera del horario establecido ni con la ropa de prácticas.
13. No se puede comer ni tener comida en el internado por motivos sanitarios.

CAPÍTULO III.- DEL CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12.- Normas generales de utilización:

1. Todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho y obligación a utilizar los medios e instalaciones de forma correcta y racional; velando por su mantenimiento y conservación.
2. Las averías y desperfectos causados a las instalaciones, material escolar, mobiliario y otros medios didácticos como explotación, parque de maquinaria, útiles y herramientas, taller, laboratorio, medios e instalaciones deportivas, jardines, etc. que se hayan producido por un uso inadecuado, negligencia o de forma intencionada, serán responsables económica y disciplinariamente el causante o causantes de los mismos.
- 3. En caso de no aparecer el causante/es, la responsabilidad recaerá en la totalidad de los alumnos usuarios del medio o instalación afectada.**
4. Cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá poner en conocimiento del Profesor Jefe de Internado, o de los Responsables de internado, las averías o desperfectos que se produzcan o descubra, indicando las causas y responsable/s si los hubiera.

Artículo 12.b.- Bar. Normas de uso y disfrute.

1. Está prohibido permanecer en el bar durante las horas lectivas
2. Está prohibido permanecer en el bar durante el tiempo de estudios.
3. Obligatoriedad de mantener un comportamiento correcto en todo momento, respetando a los allí presentes.
4. Será obligatorio para todos los usuarios del bar, dejar las instalaciones en perfecto estado, recogidas y ordenadas.
5. Está prohibido la venta y consumo de alcohol en el bar.

Artículo 13.- Cuidado y uso de las habitaciones:

- 1 Diariamente, antes del desayuno, los alumnos deberán ventilar la habitación, hacer su cama y ordenar sus efectos personales, dejando la habitación en todo momento en perfecto estado.
- 2 El Profesor Jefe de Internado o la persona responsable podrá comprobar, en cualquier momento, el estado de las habitaciones.
- 3 El horario de permanencia en las habitaciones, así como el de estudio será fijado al inicio de cada curso previa propuesta del Jefe de Internado.
- 4 El uso de las habitaciones será exclusivamente como lugar de estudio y descanso (dentro del horario aprobado), guardándose el silencio debido a partir de la hora prevista en el horario general del Centro.
- 5 Durante el horario de clases está prohibido permanecer en las habitaciones.
- 6 El acceso y permanencia en las habitaciones fuera del horario establecido, estará justificado sólo por razones de máxima necesidad y previo conocimiento y autorización del Profesor de guardia o del Jefe de Internado.
- 7 En caso de enfermedad de cierta gravedad, el interno deberá marchar a casa.
- 8 Únicamente está permitido tener en las habitaciones aquellas cosas estrictamente personales como útiles de aseo, ropa, libros, material escolar, etc.
- 9 **En las habitaciones no deberán realizarse actividades como el consumo de alimentos, bebidas, tabaco etc.**
- 10 El acceso a la residencia y habitaciones de personas ajenas al Centro, deberá contar con la autorización previa del Profesor Jefe de Internado o Responsable de internado.
- 11 El alumno que quiera permanecer en una habitación ajena deberá contar con la autorización del Profesor Jefe de Internado o Responsable de internado, y en ningún caso, después de las 23 horas.
- 12 Los ocupantes de una habitación serán responsables de cualquier daño que se produzca en las mismas.

Artículo 14.- Utilización de los servicios de comedor:

- 1 El acceso y permanencia en el comedor será exclusivamente para los fines y en los horarios establecidos.
- 2 Al comedor se accederá puntualmente en las horas previstas para ello en el horario general del Centro, debidamente vestidos y aseados, manteniendo durante la permanencia en el mismo una actitud y comportamiento adecuados.
- 3 Los alumnos no podrán realizar reclamaciones sobre el servicio cocina-comedor al personal de la misma. Cualquier reclamación al respecto se dirigirá al Profesor Jefe de Internado para que proceda en consecuencia.
- 4 No se podrán usar o retirar elementos de la vajilla, cubertería, mobiliario, comida etc. fuera del comedor.
- 5 El alumno que no vaya a utilizar algún servicio de comedor deberá comunicarlo al menos con un día de antelación al Profesor Jefe de Internado.

Artículo 15.- Uso de la sala de TV, zona de juegos y Futbolines.

1. El horario de Televisión será fijado a propuesta del Jefe de Internado anualmente. Excepcionalmente en casos justificados, podrá ampliarse el horario con autorización del Profesor Jefe de Internado.
2. Durante la permanencia en la sala de TV y Vídeo, se deberán observar las normas básicas de educación, convivencia y respeto a los demás.
3. Después de utilizar los medios o juegos, los usuarios deberán recoger y guardar convenientemente estos en el lugar dispuesto para ello.

Artículo 16.- Uso de las aulas.

- 1 El acceso y permanencia en las aulas está sujeto al horario lectivo y exclusivamente para realizar actividades propias de estudio, trabajos en grupo o prácticos, etc., salvo con la correspondiente autorización del Profesor Jefe de Internado.
- 2 El acceso a las aulas se realizará con puntualidad, correctamente vestido, aseado, provisto del material escolar y de estudio necesarios.
- 3 Los alumnos serán respetuosos con el profesor, compañeros, medios, mobiliario e instalaciones existentes en las aulas, siendo responsables del buen uso y conservación de los mismos.
- 4 No está permitido consumir en las aulas, durante las clases, descansos o tiempo de estudio, ningún tipo de alimentos, bebidas, tabaco, etc.
- 5 Durante el desarrollo de las clases prácticas en las aulas del taller, laboratorio, explotación, etc. serán de aplicación las mismas normas de comportamiento y disciplina que en las clases teóricas.

Artículo 17.- Uso de la biblioteca.

- 1 La biblioteca permanecerá abierta según el horario establecido, al inicio de cada curso, por el profesor encargado de la misma. (18-19,30 h.).
- 2 El acceso y permanencia en la biblioteca será únicamente dentro del horario establecido y para realizar actividades de lectura, estudio, consulta de bibliografía y retirada o entrega de libros o documentación.

- 3 Durante las horas de funcionamiento de la biblioteca, habrá un encargado o responsable al que se deberán dirigir los alumnos para solicitar libros de consulta o préstamo.
- 4 Los alumnos podrán solicitar prestados al encargado de la biblioteca cualquier libro existente, excepto diccionarios y enciclopedias por un periodo no superior a una semana, mediante la obligada suscripción y firma del impreso correspondiente.
- 5 Los usuarios que no devuelvan los libros prestados en el plazo establecido serán privados en lo sucesivo de este servicio. Asimismo, si son devueltos en mal estado o se han extraviado, deberán ser restituidos en el plazo máximo de una semana.
- 6 No se podrán realizar anotaciones, subrayado, o cualquier otro tipo de signatura en los libros o documentos de la biblioteca.
- 7 No está permitido hablar, fumar, consumir alimento alguno, bebidas o realizar cualquier otra actividad que pueda perturbar o molestar al resto de usuarios de la biblioteca.

Artículo 18.- Uso del aula de informática.

- 1 El horario de utilización del aula de informática será fijado por los profesores de guardia del internado, para realizar actividades de estudio.
- 2 Los profesores de guardia velarán por el buen funcionamiento del aula.
- 3 Todos alumnos usuarios están obligados a respetar las normas de higiene y seguridad, a realizar la limpieza y colocación del material en los lugares apropiados y comunicar al Profesor Encargado las incidencias o necesidades en cuanto a la reposición de materiales, etc. Siendo a la vez responsables del buen uso y conservación de las instalaciones, mobiliario y material existente.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTERNOS

Artículo 19.- De los derechos de los internos

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
3. El respeto a la libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
4. La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
5. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
6. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.
7. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
8. La participación individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de su representante en el Consejo Social.
9. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
10. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
11. Los internos pueden crear asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas; todo ello, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 20- De los deberes de los internos

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
3. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
4. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
5. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
6. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
8. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

9. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
10. Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
11. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
12. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el reglamento de régimen interior.
13. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
14. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
15. Respetar las pertenencias y bienes de otros compañeros y del resto de la comunidad educativa
16. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

CAPÍTULO V.- REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21.- Faltas graves

Se consideran **faltas graves, que podrán implicar la pérdida del uso del internado** de manera automática las siguientes:

1. Acumulación de tres partes o amonestaciones por escrito **en un mismo curso escolar** por falta leve.
2. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra miembros de la Comunidad Educativa.
3. La agresión grave, física o moral, o la discriminación grave contra los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Cualquier tipo de novatada.
5. Consumo y/o posesión bebidas alcohólicas y fumar dentro del internado.
6. El robo.
7. Ausentarse del internado sin tener permiso del Jefe de Internado.
8. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
9. Los daños graves causados en los locales, material o documentos del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.
10. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de la actividad del Centro.
11. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa o la incitación a las mismas.
12. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
13. Consumo, posesión y tráfico de cualquier sustancia prohibida por Ley.
14. La falta de rendimiento escolar según lo considere el Claustro de profesores en cada sesión de Evaluación.
15. Cualquier otra acción que pueda ser considerada grave, contraria a las normas de funcionamiento del internado.

Artículo 22.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves, que implican, como mínimo, un apercibimiento por escrito, las siguientes:

1. No hacer caso de las orientaciones e indicaciones de profesores y demás personal de la Comunidad Educativa.
2. Tratar con desconsideración o no respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los miembros de la Comunidad Escolar.
3. No seguir con aprovechamiento los estudios e impedir el derecho a estudiar de sus compañeros.
4. Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del Centro: mobiliario e instalaciones de la residencia y del aula, etc.
5. No respetar las pertenencias del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. No mantener en perfecto estado, recogida y limpia la habitación.
7. Cualquier incumplimiento de las normas de convivencia que no se considere falta grave.

Artículo 23.- Tipos de Sanciones.

Las sanciones a imponer serán:

1. Apercibimiento verbal o escrito.
2. Realizar cualquier tipo de trabajo orientado a mantener el orden, conservación y limpieza de espacios comunes e instalaciones del centro.
3. Pérdida del derecho de uso de internado desde 5 días a pérdida definitiva.

4. Pago de los daños causados.

Artículo 24.- Gradación de Sanciones

A efectos de la gradación de las correcciones:

1. Se considerarán circunstancias atenuantes positivas:
 - a. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
 - b. La falta de intencionalidad.
2. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros del Centro.
 - c) Cualquier acto que atente contra el derecho recogido en el artículo 12.2.a del Real Decreto 732/1995.

Artículo 25.- Procedimiento

Una vez tenido en conocimiento por parte de Jefe de Internado de un hecho sancionable en el internado se procederá de la siguiente forma:

1. Identificación del infractor/es si es posible e investigación del hecho.
2. Entrevista del infractor/es con el Jefe de Internado.
3. Reunión del equipo directivo/comisión de convivencia en el caso de que la falta sea grave o muy grave, para para la propuesta de sanción.
4. Comunicación al infractor/es de la propuesta de sanción y presentación de alegaciones. Comunicación por parte del Jefe del Internado a la familia del infractor, tanto de la falta como de la sanción.
5. Comunicación por escrito.
6. Los partes de mal comportamiento se recogerán en una hoja de Excel, donde el personal del internado incluirá, la falta, el tipo de falta, día y hora en el que se ha cometido y la causa del parte. Posteriormente si el parte ha sido firmado por los tutores legales (en caso de menores) o por los infractores.

CAPÍTULO VI.- REVISION Y APROBACION.

Artículo 26.- Aprobación.

Las normas de funcionamiento del internado se aprobarán por el claustro de profesores al inicio del curso escolar. Hasta ese momento estarán vigentes las del año anterior.

Artículo 27.- Revisión.

Anualmente se procederá a la revisión, modificación si procede y aprobación de las normas de funcionamiento.

Artículo 28.- Aprobación para este año.

Las normas para el curso 2023/2024 se aprobaron en el claustro del día 15 de septiembre de 2023